

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22073 *Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Corona Fotovoltaicas, SL, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la planta fotovoltaica Morata de Tajuña 3, de 42 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Ocaña, Noblejas y Villarrubia de Santiago (Toledo).*

Corona Fotovoltaicas, SL, solicitó, con fecha 22 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Morata de Tajuña 3 de 49,49 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña, Noblejas, Villatobas y Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo, y de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna, Chinchón, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, el promotor desistió de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la planta fotovoltaica y de la infraestructura de evacuación, así como de la solicitud de autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación, tramitándose dicha infraestructura en los expedientes de los parques fotovoltaicos Morata I (SGEE/PFot-292), Recova Solar (SGEE/PFot-259) y Mauricio Solar (SGEE/PFot-262).

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Corona Fotovoltaicas, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Morata de Tajuña 3 de 49,48 MW de potencia pico y 42 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña, Noblejas, Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 127, de 29 de mayo de 2023.

Corona Fotovoltaicas, SL, solicita, con fecha 9 de junio de 2023, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la instalación fotovoltaica Morata de Tajuña 3, de 42 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña, Noblejas, Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo.

Mediante Resolución de 23 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Corona Fotovoltaicas, SL, autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Morata de Tajuña 3, de 42 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña, Noblejas y Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo.

Con fecha 26 de octubre de 2023, Corona Fotovoltaicas, SL, solicitó declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Morata de Tajuña 3, de 42 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña, Noblejas y Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo.

A ese respecto, el expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Mancomunidad de Aguas del Río Algódor, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-Alta Velocidad (Adif-AV), de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de UFD Distribución Electricidad, SA, y de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo, E-Distribución Redes Eléctricas, SLU, Telefónica de España, SA, FCC Aqualia, SA, el Ayuntamiento de Noblejas, el Ayuntamiento de Ocaña y el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 309, de 24 de diciembre de 2025; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», núm. 5, de 9 de enero de 2026, y el 11 de diciembre de 2025 en el diario «Expansión», y con la exposición al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Villarrubia de Santiago el 19 de enero de 2026, de Ocaña el 13 de enero de 2026 y de Noblejas el 15 de enero de 2026. No se recibieron alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha ha emitido informe en fecha 24 de abril de 2026.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución, y ha identificado, en la relación de bienes y derechos afectados publicada en los boletines oficiales correspondientes a este procedimiento, aquellas parcelas respecto de las cuales dispone de título jurídico válido, quedando estas fuera de la presente resolución.

Esta declaración de utilidad pública se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la planta fotovoltaica Morata de Tajuña 3, de 42 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña, Noblejas y Villarrubia de Santiago, en la provincia de Toledo, para la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados detallados por el promotor, incluidos en el anexo de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el anexo actualiza la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados publicada el 24 de diciembre de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» (núm. 309) y el 9 de enero de 2026 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» (núm. 5), al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 2026.—El Director General de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández.

ANEXO

Instalación generadora «Morata de Tajuña 3»

N.º	Polígono	Parcela	Término municipal	Provincia
14	41	454	Ocaña.	Toledo.
17	41	438	Ocaña.	Toledo.
19	41	426	Ocaña.	Toledo.
21	41	424	Ocaña.	Toledo.
24	41	428	Ocaña.	Toledo.
25	41	430	Ocaña.	Toledo.
31	41	437	Ocaña.	Toledo.
33	41	434	Ocaña.	Toledo.
34	41	433	Ocaña.	Toledo.

N.º	Polígono	Parcela	Término municipal	Provincia
38	41	415	Ocaña.	Toledo.
44	41	449	Ocaña.	Toledo.
52	41	411	Ocaña.	Toledo.
55	41	329	Ocaña.	Toledo.
57	41	327	Ocaña.	Toledo.
63	41	398	Ocaña.	Toledo.
85	42	22	Ocaña.	Toledo.
231	48	1	Ocaña.	Toledo.
232	48	9013	Ocaña.	Toledo.
233	49	189	Ocaña.	Toledo.

Línea soterrada de media tensión «Morata de Tajuña 3»

N.º	Polígono	Parcela	Término municipal	Provincia
54	41	9007	Ocaña.	Toledo.
66	41	9010	Ocaña.	Toledo.
67	41	545	Ocaña.	Toledo.
68	41	529	Ocaña.	Toledo.
69	41	547	Ocaña.	Toledo.
71	41	9009	Ocaña.	Toledo.
72	41	565	Ocaña.	Toledo.
73	41	9011	Ocaña.	Toledo.
75	42	37	Ocaña.	Toledo.
76	42	36	Ocaña.	Toledo.
77	42	35	Ocaña.	Toledo.
78	42	33	Ocaña.	Toledo.
86	42	26	Ocaña.	Toledo.
89	42	9002	Ocaña.	Toledo.
90	42	88	Ocaña.	Toledo.
91	42	9011	Ocaña.	Toledo.
92	43	152	Ocaña.	Toledo.
93	43	182	Ocaña.	Toledo.
96	43	157	Ocaña.	Toledo.
97	43	170	Ocaña.	Toledo.
99	43	169	Ocaña.	Toledo.
100	43	168	Ocaña.	Toledo.
102	43	176	Ocaña.	Toledo.
103	43	9005	Ocaña.	Toledo.

N.º	Polígono	Parcela	Término municipal	Provincia
104	43	178	Ocaña.	Toledo.
105	43	9014	Ocaña.	Toledo.
106	44	9004	Ocaña.	Toledo.
108	44	88	Ocaña.	Toledo.
110	47	9011	Ocaña.	Toledo.
111	47	234	Ocaña.	Toledo.
112	47	216	Ocaña.	Toledo.
114	47	210	Ocaña.	Toledo.
116	47	9001	Ocaña.	Toledo.
117	47	249	Ocaña.	Toledo.
118	13	9005	Noblejas.	Toledo.
119	13	61	Noblejas.	Toledo.
120	13	60	Noblejas.	Toledo.
121	13	58	Noblejas.	Toledo.
122	13	200	Noblejas.	Toledo.
123	13	9007	Noblejas.	Toledo.
124	13	57	Noblejas.	Toledo.
130	13	102	Noblejas.	Toledo.
133	13	184	Noblejas.	Toledo.
135	13	97	Noblejas.	Toledo.
138	13	92	Noblejas.	Toledo.
141	13	182	Noblejas.	Toledo.
144	13	198	Noblejas.	Toledo.
145	13	33	Noblejas.	Toledo.
146	13	9006	Noblejas.	Toledo.
148	13	124	Noblejas.	Toledo.
149	13	9009	Noblejas.	Toledo.
150	13	125	Noblejas.	Toledo.
151	14	9013	Noblejas.	Toledo.
152	14	144	Noblejas.	Toledo.
153	14	9004	Noblejas.	Toledo.
154	12	9001	Noblejas.	Toledo.
155	12	9002	Noblejas.	Toledo.
156	12	1	Noblejas.	Toledo.
157	14	301	Noblejas.	Toledo.
158	14	227	Noblejas.	Toledo.
159	14	228	Noblejas.	Toledo.
160	14	230	Noblejas.	Toledo.

N.º	Polígono	Parcela	Término municipal	Provincia
162	12	16	Noblejas.	Toledo.
164	12	17	Noblejas.	Toledo.
166	14	218	Noblejas.	Toledo.
171	14	198	Noblejas.	Toledo.
172	14	197	Noblejas.	Toledo.
173	12	20	Noblejas.	Toledo.
175	12	22	Noblejas.	Toledo.
176	14	193	Noblejas.	Toledo.
177	14	192	Noblejas.	Toledo.
178	14	191	Noblejas.	Toledo.
179	14	189	Noblejas.	Toledo.
180	14	271	Noblejas.	Toledo.
184	14	181	Noblejas.	Toledo.
186	14	275	Noblejas.	Toledo.
191	14	9017	Noblejas.	Toledo.
192	9	9010	Noblejas.	Toledo.
193	9	277	Noblejas.	Toledo.
194	9	172	Noblejas.	Toledo.
195	9	222	Noblejas.	Toledo.
196	9	231	Noblejas.	Toledo.
197	9	9006	Noblejas.	Toledo.
198	9	226	Noblejas.	Toledo.
200	9	208	Noblejas.	Toledo.
202	9	9003	Noblejas.	Toledo.
203	553	9010	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
205	553	71	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
206	553	9011	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
208	553	61	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
209	553	60	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
210	552	9014	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
211	553	59	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
212	553	58	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
214	553	9012	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
215	552	9003	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
216	552	116	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
219	552	119	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
220	552	120	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
221	552	121	Villarrubia de Santiago.	Toledo.

N.º	Polígono	Parcela	Término municipal	Provincia
222	552	122	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
223	552	9013	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
225	552	24	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
226	552	23	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
227	552	22	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
228	552	20	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
229	551	9008	Villarrubia de Santiago.	Toledo.
230	551	48	Villarrubia de Santiago.	Toledo.